



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 52/2021

Referente: aprobar el Acta de Acuerdo, arribado entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Coordinadora de Sindicatos del Uruguay en el ámbito de la bipartita de salud laboral, sobre el "Procedimiento a seguir ante la detección de un caso positivo COVID-19 y/o determinación de cuarentena".

Res. N° 1643/021, Acta N° 23

Exp. 2021-25-1-003375

Fecha: 21/07/2021



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 52/2021

Por la presente Circular N° 52/2021, se comunica la Resolución N° 1643/021 del Acta N° 23 de fecha 21 de julio de 2021, que se transcribe a continuación;

VISTO: el *"Protocolo de protección a los funcionarios de la ANEP debido a la propagación del COVID-1g"*;

RESULTANDO: I) que en acuerdo con todos los sindicatos de la enseñanza, en ocasión de la comisión bipartita de Salud Laboral, el 19 de mayo de 2020 se aprobó el protocolo dirigido a funcionarios docentes, de gestión y de servicio, que contiene medidas de seguridad y de sanidad de cara al reinicio de actividades en las oficinas y en los centros educativos de la ANEP;

CONSIDERANDO: I) que teniendo en cuentas las dificultades sanitarias que aun atraviesa el país, en el ámbito de la bipartita de Salud laboral, se elaboró y acordó una propuesta de anexo al referido protocolo;

II) que dicho acuerdo, luego de ser presentado en sesión del CODICEN fue finalmente suscrito el día 20 de julio de 2021 por el Presidente del Consejo Directivo Central, Prof. Robert Silva García, en representación de la Administración Nacional de Educación Pública y el Sr. José Olivera, en representación de la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU);

III) que por tanto corresponde tomar conocimiento y aprobar el Acta de Acuerdo *"Procedimiento a seguir ante la detección de un caso positivo COVID-19 y/o determinación de cuarentena"* como anexo al protocolo citado en el visto del presente acto administrativo;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

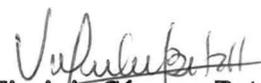
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

Tomar conocimiento y aprobar el Acta de Acuerdo, arribada entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Coordinadora de Sindicatos del Uruguay en el ámbito de la bipartita de salud laboral, sobre el "*Procedimiento a seguir ante la detección de un caso positivo COVID-19 y/o determinación de cuarentena*", que se adjunta y forma parte de la presente resolución, como anexo al "*Protocolo de protección a los funcionarios de la ANEP debido a la propagación del COVID-19*".

/Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN

ACTA DE ACUERDO:

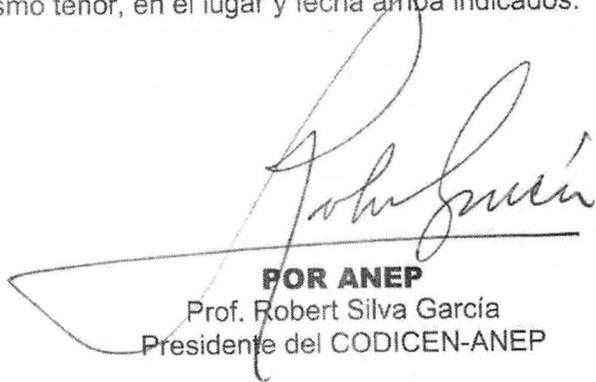
En Montevideo, el día 20 de julio de 2021, COMPARECEN: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), representada por el Prof. Robert Silva García en su calidad de Presidente del Consejo Directivo Central (CODICEN); **y** **POR OTRA PARTE:** la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU), representada por el Sr. José Olivera en su calidad de Coordinador General de la CSEU, en el ámbito de la BIPARTITA ANEP – CSEU de fecha 29 de junio de 2021, acordaron el siguiente Protocolo/Procedimiento.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LA DETECCIÓN DE UN CASO POSITIVO COVID19 Y/O DETERMINACIÓN DE CUARENTENA.

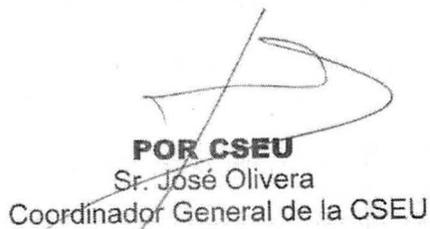
1. El funcionario de la ANEP deberá notificar a su jerarca, cuando su prestador de salud o la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo de la ANEP, haya dispuesto hacer cuarentena, a causa de haber tenido un contacto positivo o por presentar síntomas.
2. Ante la detección de algún caso positivo de COVID 19, el jerarca de la dependencia de ANEP (director, jefe de sección u otro) será el encargado de notificar a la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo de la ANEP, mediante el ingreso de datos al formulario disponible en el link <http://www.anep.edu.uy/covid19>
3. De forma inmediata se deberá señalar el espacio o espacios donde permaneció el caso positivo (oficina, salón de clases), cancelando el ingreso, con la finalidad de proceder a la ventilación y limpieza profunda – sanitización-.
4. Previo al ingreso de quienes realicen la desinfección, el espacio tendrá que estar abierto y ventilado, por un tiempo no menor a 30 minutos.
5. Se realizará la sanitización de los espacios afectados del Centro educativo, por quienes tienen asignadas estas tareas, provistos siempre con los elementos de protección: sobretúnicas, guantes, tapabocas y de ser necesario, por la utilización de productos químicos que la requieran, pantalla de acrílico que cubra hasta el cuello.
6. Las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación, asesorados por las Comisiones Bipartitas de Salud Laboral, podrán adoptar medidas de aplicación, en el marco del Protocolo (Resolución N° 1 Acta N° 14 del 25 de marzo de 2020) y anexos vigentes, para contextualizar su significado según las particularidades de cada desconcentrado.
7. Colocar cartelera visible en la puerta de los Centros educativos que informe, induzca y promueva la concientización, a toda la comunidad educativa, a adoptar medidas de prevención y protección contra el COVID 19. Con esa finalidad el Centro educativo podrá elaborar su propia cartelera. Se difundirá material impreso o audiovisual por medio del portafolio digital, para facilitar el conocimiento por cada integrante de la comunidad educativa.
8. La colocación de mamparas acrílicas en los lugares en que no se pueda cumplir con la distancia establecida prevista por el art. 11 del protocolo de protección a los funcionarios de la ANEP, procederá, siempre que se cumplan con las demás condiciones de higiene y prevención.

9. División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo de ANEP realizará visitas de orientación, priorizando los centros donde se registren contagios y donde haya focos y brotes determinados por el MSP. De acuerdo a la situación epidemiológica del Centro, se podrá solicitar la evaluación y asistencia por parte del MSP para el manejo de brotes.
10. Se formulará un informe quincenal sobre la evolución de los casos positivos y cuarentenas en ANEP, el cual será dirigido a los desconcentrados del Ente y a las Comisiones Bipartitas correspondientes.

PARA CONSTANCIA, ratifican y suscriben de conformidad, 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados:



FOR ANEP
Prof. Robert Silva García
Presidente del CODICEN-ANEP



FOR CSEU
Sr. José Olivera
Coordinador General de la CSEU